

DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE PRESTE SERVICIOS PARA LA SUBSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE EJECUTE LA FUNDACIÓN INCYDE

(N.º DE EXPEDIENTE DD 02/2023)

EL CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FSE+ CON CARGO:

AL PROGRAMA ESTATAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL TRAMO ESTATAL DE LA PRIORIDAD DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA (RUP) CCI2021ES05SFPR009”,

AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002;

AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001)”.

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

1	Nº de expediente:	DD02/2023
2	Objeto del contrato:	<p>Objeto: Contratación de los servicios de una empresa que preste servicios para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE</p> <p>EL CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL TRAMO ESTATAL DE LA PRIORIDAD DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA (RUP) CCI2021ES05SFPR009”, AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002; AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001)”.</p>
3	Órgano de contratación:	<p>FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE).</p> <p>CIF: G-82639352</p>
4	Importe de licitación:	<p>Presupuesto base de licitación: 10.867,50 € (servicio exento de IVA)</p> <p>Valor estimado: 21.735,00 € (servicio exento de IVA)</p>

5	Duración del contrato:	<p>El contrato entrará en vigor al día siguiente de la firma del contrato (no antes del 1 de enero de 2024) y tendrá una duración hasta 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Posibilidad de prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por 12 meses, alcanzando como fecha fin el 31 de diciembre de 2025.</p>
6	Presentación de ofertas:	<p>Horario oficial de Registro: de lunes a jueves de 9:00h a 14:00h y viernes de 9:00 a 13:30 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: El plazo de presentación de proposiciones concluirá a las trece horas (13.00h) del día 14/12/2023. SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UN SOBRE, en los que se señalará:</p> <p>En el sobre número 1: "PROPUESTA PROCEDIMIENTO SERVICIOS PARA LA SUBSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE EJECUTE LA FUNDACIÓN INCYDE.</p> <p>ESTOS SERVICIOS PODRÁN SER COFINANCIADO POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL TRAMO ESTATAL DE LA PRIORIDAD DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA (RUP) CCI2021ES05SFPR009", AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002; AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001)".</p> <p>Conteniendo un juego de documentación en formato papel. Y otro en formato digital</p>

7	Criterios de solvencia	Ver clausula 13
8	Criterios de adjudicación:	Un único criterio: Precio
9	Procedimiento de adjudicación:	Procedimiento normal, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 14 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE. Ver: https://www.incyde.org/perfil_contratante

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Antecedentes.*

Desde 1999, Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (“Fundación INCYDE”) se dedica a fomentar la iniciativa empresarial, apoyando las vocaciones empresariales, y ayudando en la formación de empresas y consolidación de las ya existentes.

En este contexto, la Unidad de Desarrollo en su planificación anual prevé la realización de 105 acciones formativas de creación y consolidación empresarial en 2024, y realiza una estimación similar para el año 2025, en el marco de proyectos de la Fundación INCYDE que podrán ser cofinanciados por el FSE+.

La Unidad de Desarrollo, detecta la necesidad de contratar una empresa externa que proporcione los servicios para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute. Los servicios contratados podrán ser cofinanciados por el FSE+ con cargo:

- AL PROGRAMA ESTATAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL TRAMO ESTATAL DE LA PRIORIDAD DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA (RUP) CCI2021ES05SFPR009”,

- AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002;
- AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001).

Cláusula 2. *Naturaleza de la Fundación INCYDE y órgano de contratación.*

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su Presidente el de la Cámara de Comercio de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Atendiendo a su naturaleza jurídica privada y su carácter industrial o mercantil, la Fundación INCYDE no tiene la condición de poder adjudicador del Sector Público, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado; ostentando su Director General la condición de órgano de contratación.

No obstante, para la contratación de servicios, obras y suministros que pueden ser cofinanciados por el FSE+, se somete voluntariamente a los principios y normas incluidos en el Libro tercero, Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre aplicables a las entidades del sector público que no tienen carácter de poderes adjudicadores.

Cláusula 3. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

El contrato se regirá, para su preparación y adjudicación por las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE aprobadas en fecha 2 de julio de 2020 siendo las remisiones que se efectúan a la legislación de contratos públicos totalmente voluntarias.

En lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación y con las previsiones que se contienen en el presente Pliego.

Cláusula 4. *Objeto y necesidad del contrato.*

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de los servicios de una empresa para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE

Actualmente, no dispone de los medios necesarios y, por lo tanto, se debe proceder a contratar estos servicios con un proveedor externo mediante un contrato

El contrato podrá ser cofinanciado por el FSE+ con cargo:

AL PROGRAMA ESTATAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL TRAMO ESTATAL DE LA PRIORIDAD DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA (RUP) CCI2021ES05SFPR009”,

- AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002;
- AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001).

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Para calcular el valor estimado del contrato y acotar el servicio en el tiempo se han estudiado los antecedentes en la contratación de servicios similares, así como, la actividad en vigor y planificación de la actividad de la Fundación para el periodo 2024, y la previsión para el 2025.

En este sentido se ha previsto el siguiente presupuesto base de licitación y valor estimado (incluida prórroga):

Necesidades	Número de programas	Número de alumnos (se estima una media de 23 alumnos por programa)	Precio máximo	Importe sin IVA*
Año 2024	105	2415	4,50 €	10.867,50 €
Presupuesto base de licitación (sin IVA)		2415	4,50 €	10.867,50 €
Año 2025 (Prórroga)	105	2415	4,50 €	10.867,50 €
Valor estimado del contrato		4830	4,50 €	21.735,00 €

Cláusula 6. Plazo y lugar de ejecución

Duración: El contrato dará inicio al día siguiente de la firma del contrato, nunca antes del 1 de enero del 2024 y tendrá una duración hasta 31 de diciembre de 2024.

El contrato podrá ser prorrogado por 12 meses, alcanzando como fecha fin el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 7. Publicidad

En el perfil de contratante de la Fundación INCYDE se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el presente documento de condiciones.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Fundación INCYDE en la siguiente dirección de Internet: https://www.incyde.org/perfil_contratante

CAPÍTULO II. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Cláusula 8. Prestaciones que han de satisfacerse

Prestación de servicios de una empresa para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE pudiendo ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

COBERTURA: EN CASO DE ACCIDENTE DURANTE LOS CURSOS + IN ITINERE

Que los capitales contratados y los importes máximos son los que se establecen en la siguiente tabla:

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.015,18.-€
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL (BAREMO) POR ACCIDENTE	9.015,18.-€
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE	9.015,18.-€

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE	9.015,18.-€
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE	9.015,18.-€
ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE EN CENTROS CONCERTADOS *ASISTENCIA MEDICO-HOSPITALARIA	ILIMITADA
OTROS GASTOS DISTINTOS A LOS MÉDICO-HOSPITALARIOS LIMITADOS A	1.500,00.-€
ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN LIMITADA A	1.200,00.-€

Dicha póliza estará sometida, en lo que le es aplicable, a la Ley de Contrato de Seguro y sus Condiciones Generales se ajustan al modelo sometido al control de la Dirección General de Seguros, según lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Se asegurará a los participantes/beneficiarios de cada uno de los programas de formación que realizamos a lo largo de todo el territorio nacional.

1. DATOS COMPLEMENTARIOS

- Número asegurados: estimación 2.500 alumnos anuales
- Cobertura: Durante la formación e in itinere.
- Duración de los cursos: hasta 3 meses
- Prima neta/alumno curso: máximo 4.5 € por alumno

Al finalizar la anualidad del seguro se procederá a la regularización del número total de alumnos garantizados, estableciéndose una prima total por asegurado.

Tendrá que hacerse un seguro por el conjunto de participantes/ beneficiarios por programa o acción formativa, donde se indique tipo de programa, localidad, fecha de inicio, con validez de la póliza de tres meses desde el inicio del programa, número de alumnos incluidos en la póliza y coste total.

La Fundación INCYDE facilitará a la empresa adjudicataria el listado de identificación de los beneficiarios. Los listados se proporcionarán en soporte informático y se incluirán los siguientes datos para su inclusión en la póliza contratada:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Documento de identidad
- Fecha de inicio de la cobertura
- Fecha de finalización prevista de la cobertura

Ejemplo:

FECHA DE INICIO	DURACIÓN	NUMERO DE ALUMNOS
23/04/12	TRES MESES	19
NOMBRE DEL CURSO		
CREACION Y CONSOLIDACION DE EMPRESAS DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE CIUDAD REAL		
PRIMA DEL SEGURO PARA ESTE CURSO		██████████ €

Una vez realizado el pedido tendrá que confirmarse un número de certificado asignado por la compañía el cual será remitido en el plazo máximo de tres días desde la petición del seguro. La entrega de cada certificado confirmado por la compañía aseguradora se entregará en el plazo máximo de un mes a contar desde que se haya solicitado. El Asegurador garantiza las consecuencias de los accidentes cubiertos en el territorio nacional.

2. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA:

- No se aceptarán franquicias de ningún tipo ni plazos de carencia.
- No habrá exclusiones por trastornos mentales no permanentes y no crónicos
- La entidad aseguradora deberá proporcionar servicios de seguros de alta calidad para cubrir a los participantes en lo que respecta a ciertos riesgos tales como enfermedad, accidente, fallecimiento, incapacidad permanente, etc.

Los servicios de alta calidad incluyen entre otros:

Un centro de asistencia telefónica, accesible las 24 horas para el titular de la póliza de seguros, (con asistencia local de apoyo disponible 24 horas).

3. COBERTURAS DE LA PÓLIZA:

Asistencia sanitaria por accidente

Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza el Asegurado precisara asistencia sanitaria, el Asegurador le abonará los gastos en que incurriera por dicha asistencia sanitaria, durante el plazo y condiciones siguientes:

- **Gastos en régimen hospitalario o por servicios facultativos en régimen ambulatorio**

El Asegurador abonará al Asegurado el coste de los servicios prestados por los facultativos que le atiendan en régimen ambulatorio, sin internamiento, o en régimen hospitalario, así como los derivados de cualquier tratamiento o intervención que precise dicho Asegurado mientras se encuentre hospitalizado, además del coste de los servicios de manutención y estancia y farmacia durante su hospitalización, hasta un máximo de 365 días consecutivos, a contar desde el mismo día de ocurrencia del accidente.

- **Otros gastos distintos al médico/hospitalarios**

El Asegurador abonará los gastos que se detallan a continuación, hasta el importe fijado

en las Condiciones Particulares, hasta un máximo de 365 días consecutivos, a contar desde el mismo día de ocurrencia del accidente.

- a) Traslado urgente. El realizado al Asegurado inmediatamente después del accidente, hasta el centro hospitalario en el que se practique la primera cura.
- b) Desplazamientos. Aquellos que, durante el proceso de curación, deba realizar el Asegurado en un medio de transporte público acorde con las lesiones que padece.
- c) Asistencia domiciliaria. La asistencia a domicilio prescrita por los médicos y realizada por persona especializada, cuando el Asegurado no pueda valerse por sí mismo durante el

- proceso de curación y con el límite máximo de 60 días. Se debe prever el pago directo de todos los gastos de hospitalización.
- d) Adquisición e implantación de las primeras prótesis ortopédicas, dentales, ópticas o acústicas que necesite el Asegurado por prescripción facultativa.
 - e) Alquiler o compra de elementos auxiliares tales como muletas, sillas de ruedas y análogos que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica.
 - f) Rehabilitación física por prescripción facultativa.
 - g) Medicamentos. El coste de adquisición de medicinas prescritas médicamente durante el proceso de curación extrahospitalario.
 - h) Pruebas médicas. El coste de los servicios complementarios prescritos por un facultativo al Asegurado durante el proceso de curación en régimen no hospitalario, tales como análisis, radiografías, resonancias, escáner y similares.
 - i) Estancia de un acompañante. Los gastos facturados por el centro hospitalario como consecuencia de la manutención y estancia de un acompañante con el límite máximo de 72 horas.
 - j) Búsqueda y rescate del Asegurado desaparecido.
 - k) Traslado para inhumación en el lugar de residencia del Asegurado, cuando el accidente haya ocurrido en lugar distinto al de su provincia de residencia habitual.
 - l) Cirugía estética postraumática. La recuperación quirúrgica de defectos estéticos que hayan quedado tras la curación y realizada en los doce meses siguientes.
 - m) Compensación económica por deterioro o pérdida de prendas y complementos de vestir deteriorados o perdidos como consecuencia de un accidente que origine tratamiento médico al Asegurado.

Cláusula 9. Equipo de trabajo

El oferente una vez adjudicado el contrato deberá proponer un equipo de trabajo para que el proyecto se cumpla correctamente.

El citado personal dependerá exclusivamente de la organización adjudicataria, y por tanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de organización, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, sin que en ningún caso pueda alegarse, por dicho personal, derecho alguno en relación con la Fundación

INCYDE, ni exigirse a ésta responsabilidades como consecuencia de las obligaciones existentes entre la organización adjudicataria y sus empleados.

Cláusula 10. Control y Seguimiento

Para la supervisión de la marcha del programa por la Fundación INCYDE se convocarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias para su correcto desarrollo, la cual podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta

su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cláusula 13. *Solvencia.*

Acreditación de la solvencia:

Se podrá acreditar la solvencia mediante los medios indicados a continuación:

a) Medios para acreditar de la solvencia económica y financiera:

Información sobre el **volumen global de negocios** referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser **al menos una vez y media el valor del contrato (32.602,50 €)**.

El licitador o candidato acreditará su volumen de negocio por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional:

Las empresas licitadoras deberán tener como finalidad o actividad principal aquella que tenga relación directa con el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer del personal y los medios suficientes para la debida ejecución del mismo.

Para acreditar dicha solvencia se requerirá en todo caso:

- 1 Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al ramo del seguro)., de los tres últimos años El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser **igual o superior al 70 por ciento del contrato (15.214,50 €)**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2 Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, en su caso.

Cláusula 14. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento *normal*, previsto en las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE.

Cláusula 15. Criterios de adjudicación.

Las propuestas de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) conforme al criterio económico ofertado.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un precio unitario máximo por alumno más bajo y para el resto de las ofertas se distribuirá la puntuación porcentualmente.

Se deberá presentar el modelo de proposición económica teniendo en cuenta que no se valorarán las propuestas que presenten un importe máximo por alumno superior a 4,50 € (Impuestos incluidos).

Se adjudicará la licitación a la empresa que obtenga una puntuación más alta.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, el mismo se resolverá atendiendo a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula 16. Forma y contenido de las proposiciones.

Cumpliendo con las exigencias recogidas en el Apartado 14 de las Instrucciones de Contratación, la oferta se presentará en un **único sobre firmado por el licitador que contenga lo siguiente:**

SOBRE Nº 1: “PROPUESTA PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE PRESTE SERVICIOS PARA LA SUBSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE EJECUTE LA FUNDACIÓN INCYDE.

EL CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL TRAMO ESTATAL DE LA PRIORIDAD DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA (RUP) CCI2021ES05SFPR009”, AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO,

EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002; AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001). Expediente DD 02/2023.”

El sobre deberá contener:

- 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo I** del presente Documento de condiciones, en la que el licitador declare responsablemente cumplir con los requisitos previos a los que se alude en el artículo 140 de la LCSP (aptitud para contratar y no estar incurso en prohibición para ello, personalidad y, en su caso representación, requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional). La documentación relativa al cumplimiento de dichos requisitos será requerida únicamente al adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato.
- 2. DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DE FÓRMULAS:** se incluirá la documentación que permita valorar aquellos criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante la aplicación de fórmulas. Para ello se utilizará el modelo que figura en el **Anexo II** del presente documento de condiciones.

Se entregará una copia en papel y una en formato digital.

Cláusula 17. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones podrán entregarse en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, señalando en el sobre el concepto reflejado en el título del presente documento de condiciones y el número de expediente.

Horario oficial de Registro: de lunes a jueves de 9:00h a 14:00h y viernes de 9:00 a 13:30 horas. (excepto festivos).

El plazo de presentación de proposiciones concluirá a las **trece horas (13.00h) del día 14/12/2023**

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la siguiente dirección c/ Ribera del Loira, 12, 3º planta 28042 Madrid, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante correo electrónico.

En caso de envío por correo, la fecha de correos o de la empresa de transporte constituirá prueba válida del cumplimiento del plazo. En cualquier caso, se deberá remitir dentro del plazo estipulado un correo electrónico con copia del resguardo del envío realizado a la siguiente dirección de correo: desarrollo@incydecamaras.es. Transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación INCYDE la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 18. Medios de comunicación y notificación.

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores y al resto de interesados se efectuarán por medios electrónicos.

Información de contacto:

C/ Ribera del Loira, 12 Madrid, 28042 Madrid España

Email: desarrollo@incydecamaras.es

Teléfono: 91 590 69 60

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. Propuesta y adjudicación el contrato

La Unidad que tramita el contrato, a partir de las ofertas recibidas tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a los criterios expuestos en la **Cláusula 15**, preparará una propuesta de contratación, que recoja el proveedor propuesto para el contrato que se desea cubrir y en la que se documente la utilización de los criterios establecidos en el documento de condiciones. La propuesta de adjudicación se elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas.

Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento de condiciones particulares y técnicas, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte la documentación recogida en la cláusula siguiente del presente documento de condiciones.

La adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante, se notificará as a los licitadores por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Apartado 14 de las Instrucciones de Contratación.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. *Propuesta y adjudicación el contrato*

La Unidad que tramita el contrato, a partir de las ofertas recibidas tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a los criterios expuestos en la **Cláusula 15**, preparará una propuesta de contratación, que recoja el proveedor propuesto para el contrato que se desea cubrir y en la que se documente la utilización de los criterios establecidos en el documento de condiciones. La propuesta de adjudicación se elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas.

Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento de condiciones particulares y técnicas, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte la documentación recogida en la cláusula siguiente del presente documento de condiciones.

La adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante, se notificará as a los licitadores por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Apartado 14 de las Instrucciones de Contratación.

Al licitador o licitadores que resulten seleccionados se les concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes

obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

- Anexo III cumplimentado: Apéndice de protección de datos: tratamiento de datos personales.
- Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de solvencia, en los términos establecidos en la **Cláusula 13** del presente documento de condiciones, así como, las referidas a los medios humanos y materiales exigidos, en su caso.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas. En caso de que se presenten originales estos podrán ser autenticados por la Fundación, cotejando los mismos en el momento de la entrega en la sede de la Fundación.

Cláusula 21. *Perfección y formalización del contrato*

Una vez aportada la documentación indicada en la cláusula anterior, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la formalización del contrato por escrito, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el órgano de contratación y, por la otra, por el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22 *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 23. *Abono del precio del contrato*

El contrato se consumirá a través de la ejecución de los sucesivos encargos, los cuales serán regularizados en dos periodos (semestral).

Cláusula 24. *Modificación del contrato.*

No está permitida la modificación del contrato salvo que concurra el supuesto indicado en el Apartado 18.1.b) de las Instrucciones de Contratación de la Fundación y los supuestos y límites establecidos en el Artículo 205 de la LCSP.

Cláusula 25. *Cesión del contrato.*

No se prevé la opción en la presente licitación.

Cláusula 26. *Subcontratación.*

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del servicio, observando en todo caso los requisitos y límites establecidos en el Artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

No se prevé la opción en la presente licitación.

Cláusula 28. *Deber de confidencialidad.*

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por INCYDE y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, sin que esta enumeración tenga

carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a INCYDE.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por INCYDE al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del Servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a INCYDE de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la

orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a INCYDE y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

INCYDE tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de INCYDE podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que INCYDE pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

Cláusula 29. *Propiedad intelectual.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Fundación INCYDE quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo de las acciones encomendadas.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Fundación INCYDE es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación INCYDE, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar el adjudicatario se

abstendrá de comercializar, registrar, publicar (total o parcialmente) o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Fundación INCYDE.

En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Fundación INCYDE cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

Cláusula 30. *Protección de datos de carácter personal.*

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el RGPD (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en tanto no resulte contraria al citado Reglamento (UE), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

No será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Fundación INCYDE, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Fundación INCYDE y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación INCYDE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en el RGPD (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 32 de la citada ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Fundación INCYDE y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

El contrato finalmente suscrito contendrá un anexo con todas las especificidades adicionales que puedan derivarse de la ejecución del mismo, en atención a su naturaleza en consideración en la materia.

Cláusula 31. Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx> , y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Cláusula 31. Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx> , y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Cláusula 32. Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

ANEXO I AL DOCUMENTO DE CONDICIONES: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO I AL DOCUMENTO DE CONDICIONES: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio (persona física) o en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, con domicilio en _____; al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Fundación INCYDE para la Contratación de *los servicios para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE. EL CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL TRAMO ESTATAL DE LA PRIORIDAD DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA (RUP) CCI2021ES05SFPR009*, AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002; AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- I. Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad objeto del presente contrato.
- II. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- III. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a [acreditar representación/apoderamiento].
- IV. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -o con la correspondiente clasificación, en su caso- exigidos en las condiciones establecidas en la licitación [*indicar objeto/nombre del contrato y expediente*].

- V. Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- VI. Que, asimismo, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- VII. Que conociendo los pliegos o documentación equivalente que rigen la presente contratación, se compromete al cumplimiento de los mismos y a la realización de la prestación objeto del contrato con sujeción estricta a éstos y a la oferta presentada.
- VIII. Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en cualquier materia relacionada con esta contratación la siguiente:
_____.
- IX. Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Indicar, en su caso, la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando importe, y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

- Parte que se tiene previsto subcontratar:
- Importe: _____ €
- Identidad:
- Datos de contacto
- Representantes legales:

En el supuesto de que se concurra con subcontratista debe emitir declaración responsable con los puntos:

- I. “Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad que realizará en el marco del contrato.*
- II. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de las actividades que realizará en el marco del contrato; comprometiéndose*

irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales suficientes para la ejecución de las mismas en el plazo establecido.

- III. *Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a [acreditar representación/apoderamiento].*
- IV. *Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -o con la correspondiente clasificación, en su caso- necesarios para desarrollar las actividades que realizará en el marco del contrato.*
- V. *Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.”).*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en ____
_____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____.

Datos de contacto:

Teléfono:

Dirección:

E-mail:

ANEXO II AL DOCUMENTO DE CONDICIONES: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de contratación para los servicios para la subscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE,

EL CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL TRAMO ESTATAL DE LA PRIORIDAD DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA (RUP) CCI2021ES05SFPR009”, AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002; AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001)”

hago constar que conozco el Pliego/documento de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

Precio unitario máximo por alumno (servicio exento de IVA):

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:

Datos de contacto:

Teléfono:

Dirección:

E-mail:

ANEXO III. APÉNDICE DE PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

El adjudicatario para proporcionar una prestación de servicios para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE

EL CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL TRAMO ESTATAL DE LA PRIORIDAD DE REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA (RUP) CCI2021ES05SFPR009”, AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002; AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO JUVENIL (CCI 2021ES05SFR001)”

Declara que aplica en toda su extensión el RGPD UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento de Datos Personales dependerá de las propuestas presentadas por el adjudicatario, y de la propuesta que sea seleccionada por parte de INCYDE, por lo que se desconoce con exactitud cuáles serían los Datos Personales tratados para la ejecución de los servicios mencionados.

Este Apéndice, en su totalidad, será modificado, por mutuo acuerdo, en cuanto esté definida y estudiada la propuesta elegida por INCYDE para desempeñar los servicios contratados. En todo caso, se tendrá en cuenta el principio de calidad y sólo se hará uso de los Datos Personales adecuados y no excesivos y se acometerán todas las medidas técnicas y organizativas por parte del adjudicatario para mantener la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales afectados.

Independientemente de los Datos Personales a tratar por el adjudicatario, este solo podrá tratar los mismos al único fin de efectuar el trabajo contratado.

En caso de ser necesario, INCYDE facilitará al adjudicatario cuanta información sea necesaria para la ejecución del pliego, entre la cual pueden encontrarse diversos Datos Personales de los tratados por INCYDE, siempre y cuando el nivel de riesgo y protección no sea superior a tratamientos de nivel elemental o básico según el régimen RGPD. Esta información será remitida por correo electrónico.

El adjudicatario podrá tratar dichos Datos Personales exclusivamente en sistemas de tratamiento bajo su control, sea en sus propios locales o en dispositivos portátiles o en sistemas externalizados, y, entre otras medidas descritas posteriormente, marcará debidamente todo documento o soporte que contenga Datos Personales

El tratamiento de los Datos Personales podría llegar a comprender casi la totalidad de los procesamientos siguientes, no obstante, se pre-marcan solo aquellos que se consideran más probables. A revisar una vez se conozca la propuesta a realizar.

PROCESAMIENTO2 (manejo de datos)			
<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos diversos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación en los sistemas de Tratamiento del adjudicatario)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (durante el tiempo de duración del servicio)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión

<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión (de sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información y durante la prueba)	<input checked="" type="checkbox"/> Otros: Correlación (Análisis y estudios de la efectividad de los servicios prestados)
OPERACIONES TECNICAS			
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (Copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad (de sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación (de sus sistemas de información)

Nivel de seguridad, riesgo y protección.

Salvo que se señale lo contrario por INCYDE por escrito, y dependiendo de la propuesta que podrá aceptar INCYDE, el nivel de riesgo y seguridad que el adjudicatario deberá contemplar para este tratamiento podría ser uno de los siguientes:

Nivel de Riesgo y Protección los datos a tratar son de nivel básico

Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario deberá:

Remitir a INCYDE toda información que no haya remitido anteriormente, suprimiendo cualquier copia en papel o electrónica que esté en su poder, a resguardo de retención por obligación legal.

Sistemas de tratamiento

El adjudicatario podrá tratar los datos en los siguientes sistemas de tratamiento:

Dependiendo de la propuesta que INCYDE podrá aceptar, se podría permitir el tratamiento en:

- En sistemas bajo el control del adjudicatario, sean en sus propios locales o en dispositivos portátiles.
- En sistemas ajenos a su propiedad siempre y cuando no se realice transferencia internacional de datos.

Se podría hacer uso de:

- Soporte electrónico, bajo su responsabilidad y cumpliendo el resto de las normas contenidas en este documento.
- Soporte analógico, de forma exclusiva para su digitalización o copias temporales y posterior destrucción segura, con excepción de aquellos de los que deba retener el original en papel por imperativo legal.
- En soportes físicos de su propiedad, tales como cuadernos, libretas y agendas, que serán digitalizados y destruidos tan pronto como sea posible. En caso de ser utilizados deberán aportar un certificado de Destrucción de la documentación afectada.

Medidas de protección

Los datos deberán protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deberán implantar, al menos, las medidas de protección siguientes:

- Aquellas requeridas para los ficheros de nivel de seguridad BÁSICO por el RLOPD, aunque dicho Reglamento haya perdido su vigencia.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o impacto salvo aprobación expresa de INCYDE.

Visitas, perfilado, sistemas externalizados, sub-encargos, cesiones y transferencias internacionales

- No se efectúa ni se permite perfilado de los interesados.

- Se permiten tratamientos en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (nube) siempre que los mismos no conlleven transferencias internacionales de datos, bajo solicitud de autorización a INCYDE.
- Deberán comunicarse previamente si la nube está situada fuera del EEE y estuviera en un país no considerado seguro según la AEPD
- No se efectúan ni permiten comunicaciones de datos (cesiones).
- No se permiten transferencias internacionales de datos (esto es, a destinos que no disponen del nivel de protección requerido).

En Madrid, a _____